

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 227.

### ELECCIONES.

#### CIRCULAR.

En la confianza de que los Ayuntamientos habrán cumplido las disposiciones contenidas en los artículos 22 al 26 inclusive de la ley electoral de 1870 y 17 y siguientes de la municipal de 1877, que establecen el procedimiento que ha de seguirse para la formación de las listas electorales para Ayuntamientos, recuerdo á las citadas Corporaciones que hasta el 29 del actual han de examinar las reclamaciones que se hayan interpuesto sobre inclusion ó exclusion en las listas y resolver por mayoría de votos lo procedente á tenor de lo preceptuado en los citados artículos 26 y 20 de la municipal de 1877, á fin de que si los reclamantes se considerasen agraviados, puedan alzarse ante la Diputación provincial la cual una vez que haya dictado resolución y hechas las rectificaciones á que hubiere lugar se publicarán por los Ayuntamientos las listas ultimadas, con la designación de colegios y secciones á que correspondan los electores dentro de los primeros quince días del mes de Abril

segun determina el art. 30 de la ley de 1870.

Tarragona 21 de Febrero de 1884.—  
El Gobernador, Narciso G.<sup>a</sup> Castañeda.

Núm. 228.

### Seccion de Fomento.—Negociado 3.<sup>o</sup> Aguas.

Don Narciso García Castañeda, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: Que á instancia de la Junta de gobierno del Sindicato de Riegos de Amposta se instruye expediente en virtud de la autorizacion competente que solicita, para imponer servidumbre forzosa y perpétua de acueducto, con sujecion al proyecto facultativo que ha acompañado, sobre las lagunas del Delta derecho del Ebro concedidas á la Sociedad de Pescadores de San Pedro, y sobre los terrenos tambien concedidos para su desecacion á la Sociedad titulada «Eucaliptus», al objeto de conducir hasta el mar las aguas sobrantes del riego de los arrozales de la cuarta zona; en su consecuencia y en cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes, he señalado el plazo de treinta dias para que las personas ó corporaciones á quienes afecte la imposicion de la servidumbre que se intenta establecer, acudan á este Gobierno á exponer sus reclamaciones dentro de dicho plazo, quedando de manifiesto en la Seccion de Fomento dicho proyecto para que pueda ser previamente consultado.

Tarragona 20 de Febrero de 1884.—  
Narciso G.<sup>a</sup> Castañeda.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Febrero.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: El considerable retraso padecido por la Contabilidad del Estado está suscitando desde hace algún tiempo la cuestion de si es necesario cambiar de sistema en este ramo importante de la Administración pública, cuyas grandes ventajas quedan muy aminoradas cuando el conocimiento de los datos estadísticos no se obtiene sino muy tardíamente.

Del año 1850 arranca el sistema de orden y de publicidad dado á las cuentas generales del Estado, pues antes no se publicaban, ni la formación y autorización de los presupuestos estaba acomodada á la marcha regular establecida por la ley de Contabilidad de aquel año, fundamento de las demás disposiciones posteriormente adoptadas.

La redacción y publicación de las cuentas correspondientes á 1850 y á los años inmediatos, aunque por lo nuevo del procedimiento exigieron un constante y asiduo trabajo en todas las dependencias de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, pudieron llevarse á cabo con éxito relativamente satisfactorio; pero ya en 1856 se hizo más difícil este importante servicio á consecuencia de la desamortización civil y eclesiástica y de la incautación de los bienes del Clero, hechos notables en nuestra historia financiera que produjeron la multiplicidad consiguiente de cuentas

de bienes, de valores á cobrar, de pagarés de compradores y otras, con un número crecidísimo de operaciones y un estrecho enlace con las cuentas de rentas públicas, y además la penosa y muy extensa liquidación á las diversas corporaciones civiles por el importe de sus bienes vendidos.

El aumento considerable de trabajo minucioso y complicado que aquellas grandes operaciones llevaron á las oficinas de Contabilidad, ampliado aun más en 1859 con el presupuesto extraordinario de ocho años, y las operaciones de negociación de valores que á consecuencia de sus preceptos se realizaron, fué causa de que empezara á observar algún atraso en las cuentas generales, atraso que tomó mayores proporciones á partir del año económico de 1868-69.

Además de los trastornos producidos en el orden administrativo por los sucesos políticos, á favor de los cuales se llegó en algunas provincias hasta la destruccion de los libros y antecedentes de la Contabilidad, la escasez de recursos y las operaciones que para allegarlos tuvieron lugar fueron nueva y poderosa causa de una notable complicación y consiguiente atraso en la Contabilidad de la Hacienda.

La emisión de los bonos del Tesoro decretada en 1869 produjo en las dependencias de cuenta y razón, además del trabajo consiguiente á la creación de estos valores y á las infinitas formalizaciones para su entrega en canje de documentos de diferentes clases, grandes dificultades durante un extenso periodo de tiempo. Se declararon aquéllos admisibles en pago de los bienes desamortizados por todo su valor nominal en las ventas posterior-

ros, y por su 80 por 100 en las anteriores á la fecha de emisión; y este precepto, al paracer tan sencillo, aumentó enormemente las operaciones, asientos en libros y trabajos de las oficinas de contabilidad en todo lo relativo á la venta de bienes.

Antes de aquella época la realización ó cobro de cada plazo producía solamente un cargo del metálico que se recibía, una data para la cancelación del pagaré correspondiente y un abono en la cuenta corriente del respectivo comprador: después, cuando el pago se hacía en bonos, época en que además estaban ya los pagarés negociados, ó en garantía de varias operaciones de crédito en diferentes Bancos, y aun casas extranjeras, las operaciones de contabilidad necesarias para el cobro de cada pagaré eran las siguientes: un cargo por el metálico que representaba con aplicación al presupuesto; otro cargo del pagaré que devolvía el Banco en cuyo poder se hallaba; una data por la cancelación del pagaré; un abono en la cuenta corriente del comprador; una data por el importe de los cupones que tuvieran unidos los bonos; un cargo como reintegro de la parte no devengada de los cupones corrientes; una data de remesa de los bonos á la Tesorería Central para su comprobación y amortización, y otro cargo como cesión al Estado de la diferencia que resultaba siempre entre el importe del plazo, ó sea la obligación del comprador, y el valor del capital é intereses devengados por los bonos que entregaba ó por el metálico con que completaba el pago cuando los efectos no llegaban al valor de su obligación: además, cuando la admisión de los bonos era al 80 por 100, otro cargo por el importe del 20 por 100 restante, y cuando se anticipaban plazos, la correspondiente data por el importe de descuento ó premio que correspondía: en resumen, formación de una liquidación complicada, y por lo mismo expuesta á errores; extensión de nueve documentos de cargo ó data y 10 asientos en libros y cuentas solamente por el cobro de cada plazo de la venta de una finca desamortizada.

Basta fijar la atención en el número de fincas enajenadas, y tener presente que las ventas se hacían, según su procedencia y cuantía, á pagar en 10, 15 ó 20 plazos, para formar una idea del impropio trabajo que han tenido que realizar en dicha época las oficinas de contabilidad, de los errores que pueden haberse cometido y de lo penoso y difícil que necesariamente ha de ser el examen de aquellos actos y la refundición de las respectivas

cuentas parciales en las generales del Estado.

Pero no son las dificultades expuestas las únicas que han tenido y tienen que vencer las dependencias de contabilidad por la época de que se trata. En 1873 las Cortes decretaron el empréstito de 175 millones de pesetas, que había de cobrarse de los contribuyentes por territorial é industrial, y como consecuencia hubo que hacer los necesarios repartimientos. Pudieron hacerlos los Ayuntamientos respectivos, como sucede con las contribuciones, que sirvieron de base al empréstito; pero se dispuso que se realizara tan importante trabajo por las Administraciones económicas; y como era penoso y difícil para funcionarios no prácticos en contabilidad, los Jefes de la mayor parte de las provincias, en virtud de órdenes superiores acordaron que los empleados de las Intervenciones, con suspensión de toda clase de tareas que no fueran el servicio diario del público, se dedicaran á la formación de los repartimientos del empréstito, lo cual, si bien facilitó la cobranza de aquel importante recurso, que era entonces lo de más interés, hizo que durante algunos meses se suspendieran por completo los periódicos trabajos de la contabilidad; y como si no fuera bastante el atraso que esto producía, ocurrió que á poco de haberse terminado los indicados repartimientos, ó estando aún en su ejecución, sobre la base de incluir en ellos á todos los contribuyentes se ordenó y llevó á cabo la repetición del trabajo, eliminando á los contribuyentes cuyas cuotas por territorial é industrial no llegaran á 50 pesetas, lo cual hizo mucho más difícil y complicada la operación de los repartimientos mencionados.

No es necesario gran conocimiento de estos asuntos para comprender lo fácil que es en los trabajos que deben ser diarios de la contabilidad producir insensiblemente un atraso importante, y lo costoso y difícil de ejecutar luego lo corriente y lo que antes quedó por hacer.

Esto ocurrió en las Intervenciones de Hacienda de las provincias. A las dificultades y el atraso que se dejan indicados siguieron los consiguientes á las infinitas operaciones que se acordaron respecto á los valores de ese mismo empréstito, á la admisión en su pago de varias clases de créditos contra el Estado vencidos y no satisfechos, su liquidación, facturación y envío á los centros generales; al canje de los recibos provisionales por los títulos definitivos; á la admisión de un décimo de éstos en parte de pago de contri-

buciones de época posterior, y á otros conceptos que sería demasiado prolijo enumerar. Y mientras tanto el Tesoro, á causa de la falta de recursos en las provincias, satisfacía en la Tesorería Central, en varias y siempre complicadas formas, la mayor parte de las obligaciones de aquéllas, dando así lugar á doble número de operaciones de contabilidad, necesarias para llevar á figurar los pagos allí donde habían sido devengadas y contraídas en cuentas las obligaciones. Hubo además un período en que la mayor parte de las operaciones de adquisición de fondos se realizaban en el extranjero por conducto del Presidente de las Comisiones de Hacienda, que estuvo nueve años sin rendir cuenta alguna.

Agréguese á todo lo expuesto las perturbaciones, la quema de Archivos y otros desmanes causados en las oficinas de varias provincias durante el período de la última guerra civil, y quedará completo el cuadro de causas del grande atraso que se produjo en la rendición de las cuentas parciales y de todos los datos de contabilidad que debían redactar las oficinas de las provincias.

Pero hay que investigar si existen además otros motivos para el retraso que no han podido remediar las disposiciones legislativas y administrativas con que se le ha combatido.

La ley de 27 de Diciembre de 1878 y la instrucción de 28 de Junio de 1879 plantearon las medidas que se eruyeron más eficaces para acelerar la formación, examen y comprobación de las cuentas del Estado atrasadas y corrientes. El Real decreto de 24 de Mayo de 1881, con el deseo de facilitar el cumplimiento de esas disposiciones, aumentó de nuevo en la Intervención general de la Administración del Estado, como la citada ley lo había aumentado en la misma oficina y en el Tribunal de Cuentas, el personal encargado de aplicarlas. No han sido completamente estériles esos esfuerzos. Las cuentas definitivas del ejercicio de 1866-67 habían sido terminadas y suscritas en 20 de Julio de 1872; pero no se publicaron hasta 1878 por no haberse podido redactar hasta 1.º de Setiembre de este año las provisionales de 1867-68, que era forzoso unir á ellas en cumplimiento de lo mandado por la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850. Se rindieron el 1.º de Abril de 1879 las definitivas de 1867-68, y en 31 de Enero de 1881 las provisionales de 1868-69, publicándose en 1882 el tomo correspondiente á aquel año económico. El de 1869-70 apareció en 1883, y no tardará en imprimirse el de 1870-71.

Los posteriores han de redactarse ya bajo el régimen más sencillo de la ley de 25 de Junio de 1870. La cuenta de 1879-80, primera del nuevo período establecido por la ley de 27 de Diciembre de 1878, podrá rendirse en breve, y al formarla, venciendo con prolijo esmero las dificultades que ofrecía, se ha adelantado mucho la preparación de las siguientes.

El mal es, con todo, de proporciones gravísimas, y pide con notoria necesidad remedios más enérgicos y activos que los aplicados hasta el día. Han trascurrido más de cinco años desde la promulgación de la ley de 1878, y no habiéndose terminado en ese período de tiempo cinco cuentas anuales, es evidente que el retraso aumenta en vez de decrecer á pesar de los esfuerzos hechos.

El Ministro que suscribe se propone examinar á fondo las causas del atraso de nuestra contabilidad, resuelto á combatirle en ellas.

La información, cuyo proyecto somete á V. M., ha de fortalecer y guiar con sólidas garantías de acierto el criterio que el estudio y la experiencia hagan formar acerca de tan delicado problema. Pública y solemnemente podrá decirse, con todos los datos y pareceres á la vista, si la lentitud de nuestro sistema de cuenta y razón nace de las exigencias y complicaciones propias de toda contabilidad de ejercicio, y ha llegado el momento de abandonarla, optando por la gestión anual, no tan perfecta y menos luminosa, pero mucho más rápida: si, como otros piensan, el atraso proviene de causas extrañas al sistema mismo, más ó menos accidentales y susceptibles de ser contrarrestadas, salvando nuestro régimen de ejercicios con su período de ampliación y sus resultados de presupuestos cerrados, que permite liquidar separadamente las obligaciones y los recursos propios de cada año económico y esclarece mucho más los hechos que resume cuando se logra no retardar sus resultados; si, en fin, debe prevalecer la opinión intermedia que atribuye la compilación innegable del sistema de cuenta y razón vigente entre nosotros desde 1850, no á la causa fundamental expuesta, sino al carácter descriptivo y demasiado minucioso de sus datos y justificantes, al excesivo número de asientos y libros, de conceptos y cuentas que nuestros extensos servicios administrativos imponen al de contabilidad, necesario reflejo de todos ellos.

Fundado en las consideraciones que preceden, tengo la honra de presentar á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Febrero de 1884.—  
SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Fernando Cos-Gayon.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministerio de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre una información sobre las causas del retraso sufrido en la rendición de cuentas generales del Estado y sobre las reformas más convenientes para remediarlo.

Art. 2.º Contribuirán con sus informes el Tribunal de Cuentas, la Intervención general de la Administración del Estado, las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, la Comisión de Hacienda de España en el extranjero, la Contaduría general de la Deuda, las Ordenaciones de Pagos por obligaciones de todos los Ministerios, los Delegados de Hacienda, los Administradores principales de Aduanas, los Interventores de Hacienda y los Administradores de las Fábricas del Estado.

Art. 3.º Podrán concurrir también a la información los demás funcionarios del Estado y las corporaciones y particulares que deseen tomar parte en ella.

Art. 4.º Los informes deberán estar en la Secretaría del Ministerio de Hacienda antes del 16 de Abril próximo.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La ley de 27 de Diciembre de 1878, al autorizar á este Ministerio para modificar la legislación sobre Contabilidad de la Hacienda pública, dispuso la creación de un cuerpo de empleados especiales para los cargos de Jefes de Intervención y Tenedores de libros de las Administraciones económicas y demás dependencias del Estado. El debido cumplimiento de este precepto legal exige tomar en cuenta los elementos que en la actualidad existen, atender derechos dignos de respeto, apreciar circunstancias y consideraciones importantes de diversa índole, redactar programas y ordenar concursos, resolviendo muchas y delicadas cuestiones, cuyo estudio propongo á V. M. que se confie, por el adjunto proyecto de decreto, á una comisión formada de personas de autoridad y competencia notorias.

Madrid 12 de Febrero de 1884.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Fernando Cos-Gayon.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Una Comisión especial procederá, previo el estudio necesario, á formular y proponer al Gobierno en el término de dos meses, contados desde la publicación del presente decreto, las bases que considere más acertadas para construir un cuerpo pericial de empleados de Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 2.º Formarán la Comisión á que se refiere el artículo anterior Don José García Barzanallana, Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, como Presidente; D. Esteban Martínez, Consejero de Estado; D. Raimundo Fernández Villaverde, Subsecretario del Ministerio de Hacienda; D. José Ramón de Oya, Interventor general de la Administración del Estado, y D. Plácido de Joye y Hevia, Vizconde de Campo-Grande, Director general de Aduanas, como Vocales.

Art. 3.º Desempeñará las funciones de Secretario, sin voto, un jefe de negociado de la intervención general de la Administración del Estado.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 229.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SECRETARÍA. — PERSONAL.

Tribunal de exámenes.

El día 8 de Marzo próximo á las nueve y media de su mañana, tendrán lugar en este Palacio provincial los exámenes á que deben someterse los aspirantes á las plazas de Escribiente vacante una en la Sección de cuentas municipales y otra en la Junta de Agricultura Industria y Comercio.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación con un cuarto de hora de anticipación á la señalada.

Tarragona 19 de Febrero de 1884.—El Presidente, L. de Jovér.

Núm. 230.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta.

Constituidos en comunidad los regantes que utilizan las aguas comunales de esta villa procedentes de las fuentes de Paúls, con arreglo al artículo 228 de la vigente ley de Aguas, se convoca á todos los propietarios con derecho á aquellas para que se sirvan asistir á la reunion que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo á las tres de la tarde en los bajos de la casa que se hallan instaladas las escuelas públicas, con objeto de discutir y aprobar el Reglamento por el que han de regirse; previniéndose que, si por falta de asistencia de la mayoría no pudiese tener efecto, se celebrará la segunda el día 9 del mismo mes é igual hora de la tarde, tomando acuerdo los que asistan.

Cherta 20 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Pedro J. Lafarga.

Núm. 231.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó.

Confecionadas las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1877 á 78, 1878 á 79 y 1882 á 83, con su período de ampliación, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde la fecha del presente, durante los cuales podrán examinarlas los vecinos y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean oportunas.

Ascó 19 Febrero 1884.—El Alcalde, Antonio Serra.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de TORTOSA en las sesiones celebradas en los días 22, 25, 27 y 30 de Agosto último.

Día 22 de Agosto.—Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

En audiencia pública, y á petición de Rosa Povill, le fué concedida á ésta, por su notoria pobreza, una pensión de 10 pesetas mensuales para que pueda atender á la lactancia de sus hijos gemelos y por espacio de dos meses, interin gestiona pensión de la Excm. Diputación provincial.

Se acordó quedasen sobre la mesa las instancias presentadas por D. Isidro Alsina y D. Francisco Raga respectivamente, solicitando el correspondiente permiso para edificar en el ensanche del Temple, á fin de que, en

vista de antecedentes, pueda el Ayuntamiento acordar lo que mejor proceda.

Se acordó también que pasara á informe del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Policía Urbana, una instancia de Joaquín Blanch Jardí, pidiendo autorización para reedificar la fachada de la casa que posee en el arrabal de Jesus.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por orden del Sr. Presidente se levantó la sesión, de todo lo que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas).

Día 25.—Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En audiencia pública se personó D. Cristóbal Ferrando, profesor de una de las escuelas públicas de niños de esta ciudad, delegado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en la capital de la provincia, para la liquidación con la Sucursal del Banco de España, de las cantidades correspondientes á los recargos sobre las contribuciones directas de inmuebles y subsidio para cubrir el déficit de estos presupuestos municipales de los ejercicios desde 1877-78 hasta el 1881-82, los cuales habian quedado retenidos por la Administración para el pago de personal, retribuciones y demás obligaciones de primera enseñanza, y dando cuenta de su cometido, la Corporación municipal se enteró de que el Banco de España debe ingresar en la caja de la Delegación de Hacienda y á favor del M. I. Sr. Presidente de la junta de instrucción pública de esta provincia, para que sean satisfechas las obligaciones de primera enseñanza de este Municipio, la cantidad de 6.993 pesetas 77 céntimos hasta 1.º de Agosto del corriente año.

Se acordó una pensión de 10 pesetas mensuales á favor de Rafael Ramires Eiximeno, para atender á la lactancia de su hijo mientras gestione y pueda alcanzarlo de la Excm. Diputación provincial.

A petición de D. José Gonzalez Campaña se acordó también el pago del gas consumido para el alumbrado público durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio últimos.

En audiencia pública compareció también D. Gregorio Ferré, arrendatario del servicio de coches fúnebres de esta ciudad en el año 1881-82, suplicando se le abone, en la cantidad que se le reclama por aquel arriendo, la de 250 pesetas, así como también otras como procedentes de los transportes de cadáveres desde el establecimiento de las Hermitas de los pobres, según así estaba acordado, suplicando también se suspendieran por

unos días los procedimientos ejecutivos que contra él se seguían.

El Ayuntamiento acordó que, sin perjuicio de los abonos legales que pudieran hacerse en la liquidación, siempre que resultasen ciertos los hechos expuestos por el interesado, que se continúen contra el mismo los procedimientos ejecutivos.

Pasó á la Comision de Hacienda, para su exámen é informe, el repartimiento vecinal por el arbitrio sobre canalones y puertas que giran sobre la vía pública.

Se acordó que desde luego y por la brigada municipal, bajo la direccion del Sr. Arquitecto, se procediese el derribo de lienzo de muralla emplazado dentro de la calle P y comprendido entre las manzanas 23 y 24 del plano de urbanización en el ensanche de Remolinos.

También se acordó que se exija á D. Pascual Roca y Villalonga el permiso que debía haber obtenido para la construcción de la casa que ha edificado en el mismo barrio de Remolinos.

Prévio informe por la Comision respectiva, con el Arquitecto municipal, se hizo la recepcion definitiva de la pescadería provisional hecha por el contratista D. Gabriel Montagut Rodriguez, y conforme el dictámen de la misma se acordó que si en las formalidades de subasta y siempre que el importe no exceda de 500 pesetas, se hagan allí las obras que sean necesarias para el perfeccionamiento de aquel establecimiento.

La Corporacion municipal se enteró de una instancia presentada por Don Cristóbal Nicolau á nombre del «Banco de Tortosa», suplicando se haga constar su desistimiento respecto á las condiciones ó bases que tenia presentadas para la construcción de un mercado de hierro en esta ciudad.

Visto el informe emitido por la Comision especial, se acordó se lleve á efecto la multa impuesta á D. José Huguet, por la Junta de Sanidad, por no haber cumplido ninguna de las bases bajo las que se le autorizó el cultivo del arroz, y que se proceda inmediatamente á la destrucción de esta planta en los cinco jornales de terreno inmediatos á las casas de Balada.

A una instancia de D. Ramon Borrrell y Segura, acompañando otra para el Sr. Ingeniero del ferro-carril del Este suplicando se le conceda permiso para construir una casa contigua á la vía férrea, se resolvió se devuelva al interesado por no acompañar á la misma el plano de la obra que desea ejecutar.

Acordaron el pago de 100 pesetas por los alquileres de cinco meses de la Casa-escuela del arrabal de la Cruz, y asimismo algunas mensualidades devengadas del cuerpo de bomberos, levantándose la sesion de que yo el Secretario certifico. (Siguen las firmas.)

Dia 27.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

A una instancia de D. Antonio Querol suplicando se le conceda depósito doméstico para los efectos del impuesto de consumos, se acordó que pasara á la Administracion del mismo impuesto, para lo que procediera.

En audiencia pública se presentó D. Benito Flores, en reclamacion para que no se le continuara en el reparto por el arbitrio sobre canalones y puertas que giran en la vía pública, exhibiendo una certificacion que acreditaba no existir en su casa sita en la plaza de San Juan, ninguna de las indicadas circunstancias para pagar los referidos arbitrios, contra lo cual ya habia reclamado á la Corporacion municipal en el mes de Junio de 1875, y se acordó que se proceda á la busca de la reclamacion indicada, por el compareciente, y habida que sea se traiga á la vista para acordar.

A una instancia de D. Juan Lamotte Vergés solicitando autorizacion para reedificar la casa que posee en la plaza de la Constitucion, se acordó que la misma pasara á informe del Sr. Arquitecto municipal y Comision de Policia urbana.

Se dió lectura, y quedaron enterados los señores sesionantes, del contenido de dos comunicaciones del Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia concediendo permiso para edificar contiguo á la carretera de Castellon á Tarragona y en las respectivas propiedades de D. Antonio Montesinos y D. Enrique Ortega.

Se acordó el pago de 23 pesetas 25 céntimos á que ascendía la cuenta presentada por el farmacéutico Don Juan Bautista Andrés, importe de 95 bolas de extrignina para los perros que pululan sin bozal por esta poblacion.

A una instancia de José Navarro Cardona solicitando se declare partida fallida la cuota impuesta al mismo en el repartimiento vecinal de consumos del año 1881-82, puesto que carece en absoluto de bienes de fortuna cuya reclamacion hizo presente á su tiempo en una instancia, se acordó no ser posible resolver definitivamente sobre este particular interin no llegue el caso de acordarse el apremio de tercer grado.

No habiéndose presentado á tomar

posesion del cargo de Concejal los Sres. D. Manuel Sales, D. Francisco Mañá, D. Rafael Talarn, D. Francisco Domingo Arnau y D. Félix Cardona, por unanimidad se acordó que por la Alcaldía se pasase comunicacion á cada uno de dichos señores, previéndoles que si no lo verificaban en el término de tercero día se pondria en conocimiento del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que en su vista resolviese lo que estimase procedente.

Se concedió el permiso á D. Emilio Roviroza para construir dos pasos de cuneta para carruaje, y una pared de circunvalacion en una finca de su propiedad contigua á la carretera.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando el acta los Sres. Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico. (Siguen las firmas.)

Dia 30.—Abierta la sesion, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Pasó á la Comision de Hacienda una cuenta presentada por el contratista D. Antonio Querol, importante 75 pesetas 70 céntimos del pan suministrado diariamente y como muestra durante el año último económico.

Se acordó el pago de la cuenta presentada por el jardinero del Parque de esta ciudad, importante 120 pesetas 20 céntimos, por los gastos ocurridos durante el mes de Agosto.

Conforme con lo informado por el Arquitecto municipal y Comision de Policia urbana, se concedió el permiso solicitando por D. Juan Lamotte Vergés para la reedificacion de la casa que posee en la plaza de la Constitucion, como también en la propia forma se concedió á D. Joaquin Blanch Jardí para la reedificacion de una casa en la calle Mayor en el arrabal de Jesús.

Asimismo, de conformidad con lo informado por el propio Arquitecto municipal y Comision de Policia urbana se negó á D. Policarpo Mestre el permiso solicitado por el mismo para modificar la fachada de la casa número 6 de la calle de la Sangre.

Resultando que en dos distintas instancias se solicita del Ayuntamiento la autorizacion para el emplazamiento de una *Grúa*, en un mismo punto para la carga y descarga en el Ebro, se acordó se ponga á la pública licitacion lo solicitado, bajo las condiciones que estipulará la Corporacion municipal.

A consecuencia de una instancia de varios propietarios de ganado, reclamando el restablecimiento del paso interceptado por la vía férrea en el antiguo ligajo de Burchasenia ó Camp-

edó, se nombró una Comision especial para que, prévio reconocimiento sobre el terreno de que se trata, informe despues al Ayuntamiento.

Pasó á la Comision de Hacienda la cuenta de los gastos ocurridos con motivo del paso de S. M. el REY Don Alfonso XII (Q. D. G.)

Se acordaron los pagos siguientes: 130 pesetas 45 céntimos por la manutencion de las caballerías del paseo del Parque durante el mes de Marzo último, 50 pesetas á D. Ramon Prades por la conduccion de diez cadáveres desde el asilo de los pobres al Cementerio de San Lázaro, 51 pesetas á Don José Llimós por encuadernaciones de documentos para la Secretaría del Ayuntamiento.

Pasó á la Comision de Hacienda una cuenta ó relacion presentada por D. Alejandro Lázaro, importante 622 pesetas 50 céntimos, por dietas devengadas como comisionado del señor Delegado de esta provincia, contra este Ayuntamiento, para hacer efectiva la responsabilidad por no haber presentado á su tiempo el reparto de la contribucion territorial del año económico de 1882-83.

Acordóse el pago de 28 pesetas á D. Tomás Tafalla, por el blanqueo y limpieza del edificio escuela de niñas del Arrabal de Jesús, y 96 pesetas 50 céntimos á D. Roque Hernandez, por los gastos ocurridos á la Comision que pasó á la partida de la Enveija con el objeto de destruir la planta de cinco jornales sembrados de arroz cultivado por D. José Huguet, sin perjuicio del correspondiente reintegro por el causante.

Se prestó la aprobacion á las nóminas del personal y material de la Administracion de Contribuciones correspondiente al mes de Julio último y el actual.

A las tres instancias de D. Nicolás Bosch é Illa suplicando autorizacion para un depósito doméstico, para los efectos del impuesto de consumos, se acordó pasaran á la Administracion del propio impuesto y á la Comision de Hacienda para que informen lo que proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion. (Siguen las firmas.)

Tortosa 26 Noviembre de 1883.—El Secretario del Ayuntamiento, Cristóbal Canteras.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Pascual Ballesté.